

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2020 00312

Atendiendo el documento suscrito de común acuerdo por las partes y de conformidad al artículo 314 del C.G.P. por ser procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decreta el desistimiento de las pretensiones y excepciones.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor. Téngase en cuenta que el original del pagaré reposa en las dependencias del despacho, por lo que queda a disposición de la parte demandante.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí adoptadas, si hay lugar a ello. OFICIAR

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 67 Hoy 17-11-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario